



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

20 DE AGOSTO DE 2002

No. 113

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS POR CUANTO HACE A PROMOTORA INTERNACIONAL SANTA FE, S.A. DE C.V., EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DOS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "EL ENCINO", UBICADO EN LA ZONA DE LA PONDEROSA, EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 10 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2000. 2

ACUERDO POR EL QUE SE CONCENTRAN DIVERSAS OBLIGACIONES AMBIENTALES EN LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL. 4

AVISO 7

**DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS POR CUANTO HACE A PROMOTORA INTERNACIONAL SANTA FE, S.A. DE C.V., EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DOS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “EL ENCINO”, UBICADO EN LA ZONA LA PONDEROSA, EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 10 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** .- México- La Ciudad de la Esperanza)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo y noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX, XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24 fracciones XI y XII, 31, fracciones XIV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracción II, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 16, fracción I, 20, fracción I, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracción VI, 6° y 8°, fracción VIII de la Ley General de Asentamiento Humanos y 2°, fracciones IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el 9 de noviembre de 2000, la entonces titular de la Administración Pública del Distrito Federal expidió el “Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal dos fracciones de terreno del predio denominado “El Encino”, ubicado en la zona La Ponderosa, en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos”, publicándose el mismo los días 10 y 14 de noviembre de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que inconforme con dicho Decreto Expropiatorio, la sociedad mercantil denominada Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal, promovió juicio de amparo, mismo que se radicó en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, registrándose con el número 862/2000.

Que por sentencia del 5 de octubre de 2001 terminada de engrosar el día 26 del mismo mes y año, el C. Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a la sociedad mercantil denominada Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V., en contra del Decreto Expropiatorio impugnado.

Que dicha sentencia fue confirmada por mayoría de votos por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión número 517/2002.

Por tanto, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número 862/2000 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V., con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, así como en el artículo 80 de la Ley de Amparo, y basándome en las consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS POR CUANTO HACE A PROMOTORA INTERNACIONAL SANTA FE, S.A. DE C.V., EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DOS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “EL ENCINO”, UBICADO EN LA ZONA LA PONDEROSA, EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 10 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

**Único.-** Se deja sin efectos por cuanto hace a la sociedad mercantil denominada Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V., el “Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal dos fracciones de terreno del predio denominado “El Encino”, ubicado en la zona La Ponderosa, en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 y 14 de noviembre de 2000.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la sociedad mercantil denominada Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.-FIRMA.-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.-FIRMA.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCENTRAN DIVERSAS OBLIGACIONES AMBIENTALES EN LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**.- México- La Ciudad de la Esperanza)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12 fracción X, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5°, 7 12, 14, 15, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 9° fracciones XXVII, XXVIII y XXXVIII, 19 fracción VI, 38, 123, 127, 133 fracción V, 135 fracción V, 137, 153, 155, 157, 158, 159, 160, 170 y 171 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre sus facultades el otorgamiento de diversas licencias, autorizaciones y permisos a los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y espectáculos públicos que constituyan fuentes fijas generadoras de contaminantes en el Distrito Federal, cuya expedición actualmente se encuentra dispersa en diversos trámites y estudios obligatorios relativos a contaminación de aire, agua, suelo y residuos.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, establece que la política ambiental no debe ser un obstáculo a la actividad económica y al normal desempeño de las actividades de la población, por lo que debe ser sustentable y estimular el desarrollo económico bajo el requisito fundamental del acatamiento de las normas ambientales y el respeto de los ciudadanos y ciudadanas a tener una buena salud y una calidad de vida dignas.

Que la existencia de numerosos trámites en materia ambiental contribuyen a inhibir el desarrollo de la actividad económica, propiciando el surgimiento de problemas que afectan a los diversos sectores involucrados.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente busca crear mecanismos de mejora regulatoria de la actividad económica para orientar, ordenar, controlar y simplificar la realización de trámites ambientales relativos a establecimientos ubicados en el Distrito Federal que constituyen fuentes fijas de contaminantes de competencia local.

Que según lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los actos y procedimientos de dicha administración atenderán; entre otros, a los principios de simplificación, agilidad, economía, precisión y transparencia, por lo que la simplificación administrativa es uno de los objetivos del Gobierno del Distrito Federal. En tal virtud, se pretende concentrar en un solo instrumento las obligaciones que según las normas ambientales de carácter local deben realizar los establecimientos sujetos a su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCENTRAN DIVERSAS OBLIGACIONES AMBIENTALES EN LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tienen por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para concentrar en un trámite único, las diversas obligaciones ambientales previstas en la legislación ambiental aplicable a los establecimientos que constituyen fuentes fijas de competencia local, que realicen actividades que afecten el medio ambiente en el Distrito Federal y que requieren la obtención de permisos, licencias o autorizaciones por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regulación Ambiental del Agua, Suelo y Residuos.

Dicho trámite se realizará a través de un documento denominado Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF), que concentrará las siguientes obligaciones ambientales:

- Registro de fuente fija
- Permiso de descarga de aguas residuales
- Licencia local de funcionamiento de fuentes fijas
- Registro de bitácora de operación
- Estudios trimestrales y anuales
- Inventario de emisiones
- Autorización como generador de residuos no peligrosos
- Registro de emisión y transferencia de contaminantes (RETC)

Los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos públicos que a la entrada en vigor de este acuerdo ya cuenten con los registros, licencias o permisos antes mencionados y aplicables de acuerdo a su actividad, previstos en las disposiciones ambientales del Distrito Federal, podrán optar por realizar de manera voluntaria el trámite para obtener la licencia ambiental única, sin que esto represente una obligación ambiental adicional distinta a lo establecido en las disposiciones ambientales aplicables.

El trámite para la obtención de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal sólo será obligatorio, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, para los establecimientos de nueva apertura o constitución y para aquellos que requieran regularizarse por no contar con alguno de los trámites que por ley deben obtener.

La Secretaría de Medio Ambiente publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un listado de actividades que agrupen a los establecimientos que por su capacidad y actividad no se encuentren sujetos a tramitar la LAUDF.

**SEGUNDO.-** Los responsables de los establecimientos nuevos o en proceso de regularización que constituyen fuentes fijas de contaminantes de competencia local, que tramiten la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, deberán presentar ante la ventanilla de oficialía de partes de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, la solicitud de la licencia respectiva, en el formato que al efecto determine la misma Secretaría, acompañada en su caso, de la información en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, generación de residuos no peligrosos, ruido y demás información que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sea necesaria. Una vez recibida la solicitud, la ventanilla de oficialía de partes de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, remitirá al área respectiva, para su integración, dichos expedientes para que la Secretaría del Medio Ambiente emita la Licencia correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**TERCERO.-** Una vez obtenida la Licencia correspondiente, dentro del primer cuatrimestre de cada año, los responsables de los establecimientos que de acuerdo con la ley constituyen fuentes fijas de competencia local del Distrito Federal y que por su capacidad y actividad estén sujetos a la realización del trámite, deberán presentar ante la ventanilla de oficialía de partes de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, los siguientes anexos para su actualización según corresponda, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en el Distrito Federal:

- A) Emisiones a la atmósfera,
- B) Descarga de aguas residuales,
- C) Generación y disposición de residuos no peligrosos
- D) Generación de ruido y vibraciones.
- E) Registro de emisión y transferencia de contaminantes (RETC)

**CUARTO.-** El procedimiento para la obtención de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, deberá ajustarse a la legislación ambiental vigente y estará contenido en el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Medio Ambiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Secretaría del Medio Ambiente elaborará, modificará y expedirá los Manuales, formatos, instructivo y listados que se requieran para el cumplimiento de lo previsto en este Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de Agosto de dos mil dos. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-FIRMA**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.** - Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.** - No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.** - No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana .....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$17.00)